



AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 520/2013

Bs. As., 23/4/2013

VISTO el Expediente Nº 1268/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto documentan la solicitud formulada por la COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO TUPI GUARANI HIPOLITO YUMBAY, pertenecientes al Pueblo GUARANI, radicada en la localidad de GLEW, provincia de BUENOS AIRES, tendiente a obtener autorización para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad de GLEW, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Ley Nº 26.522, de Servicios de Comunicación Audiovisual, establece como primordial objetivo la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional, y que es su espíritu administrar el espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.

Que su Artículo 3º inciso ñ) establece como objetivo la preservación y promoción de la identidad y los valores culturales de los Pueblos Originarios.

Que el Artículo 151 de la citada ley dispone que los Pueblos Originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó para el presente trámite el canal 210, frecuencia 89.9 MHz, con categoría "G", con la señal distintiva LRQ428, para la localidad de GLEW, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que la comunidad solicitante cumple con la presentación de la Propuesta Comunicacional acorde a los objetivos de la Ley Nº 26.522, donde se contemplan, entre otras especificaciones de carácter técnico, el plan de programación y su forma de financiamiento.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS certifica que la COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO TUPI GUARANI HIPOLITO YUMBAY, posee personería jurídica, inscripta en el Registro



Nacional de Comunidades Indígenas mediante Resolución Ex SDS N° 1083/1999, de fecha 22 de Marzo de 1999.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo, mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 12, inciso 8) y 151 de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO TUPI GUARANI HIPOLITO YUMBAY, pertenecientes al pueblo GUARANI, radicado en la localidad de GLEW, provincia de BUENOS AIRES, a la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad y provincia mencionadas.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado en el artículo 1º, el canal 210, frecuencia 89.9 MHz, con categoría "G", y señal distintiva LRQ428, para la localidad de GLEW, provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º — Exceptúase a la COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO TUPI GUARANI HIPOLITO YUMBAY, pertenecientes al Pueblo GUARANI, radicado en la localidad de GLEW, provincia de BUENOS AIRES, del pago del gravamen establecido por el artículo 94 de la Ley N° 26.522, con relación a la prestación del servicio autorizado en el artículo 1º.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, notifíquese a la COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO TUPI GUARANI HIPOLITO YUMBAY, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MARTIN SABBATELLA, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 30/04/2013 N° 28967/13 v. 30/04/2013

Fecha de publicacion: 30/04/2013